



ORD. : N° 2394

ANT. : 1.-Carta N° 018527 del Señor Virgilio Espinoza, Jefe Área Obras, Subgerencia Gestión de Proyectos, Gerencia de Ingeniería de Aguas Andinas S.A., de fecha 02 de Diciembre de 2010.
2.-Ord. D.R.V.M. (S) N° 2085, de fecha 04 de Noviembre de 2010.
3.-Carpeta del Proyecto.

MAT. : Proyecto de Paralelismo y Atraveso de Agua Potable, en Av. Los Libertadores entre las calles Errázuriz y Pedro de Valdivia, Ruta G-78, Comuna de El Monte, Provincia de Talagante, Región Metropolitana.

INCL. : 1.-Antecedentes N° 1 y N° 3 para el Sr. Inspector Fiscal Uziel Galz Celis.
2.-Formato para presentar Carátula de CD.
3.-Formulario de Declaración Jurada Notarial.

Santiago, 20 DIC. 2010

DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA (S)

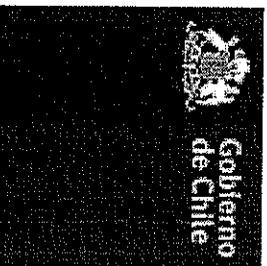
A : SEÑORES AGUAS ANDINAS S.A.

En relación con lo solicitado en el Antecedente N° 2 y habiendo dado cumplimiento a través del Antecedente N° 1, informo a Usted, que ésta Dirección Regional de Vialidad ha resuelto autorizar la ejecución del Proyecto indicado en la MAT., para lo cual **AGUAS ANDINAS S.A.**, deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se detallan:

1. Los trabajos se ejecutarán con estricto apego a las disposiciones establecidas en el instructivo sobre paralelismos y Normas sobre Atravesos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:

1.1.- Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado en el Numeral 8 de este documento, el Jefe Provincial de Vialidad Talagante R.M. y un representante de **AGUAS ANDINAS S.A.**, con el propósito de definir la instalación de la señalética de carácter provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes.

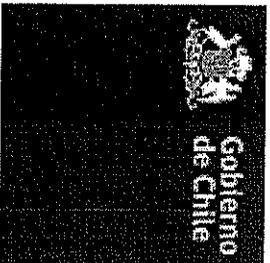
1.2.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de **AGUAS ANDINAS S.A.**, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto.



- 1.3.- Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por el Inspector Fiscal que se designe.
- 1.4.- Conforme a lo indicado en el Párrafo c) del Numeral 10 del Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, las excavaciones a ejecutar en los caminos se hará lo más próximo a los cercos existentes, evitando de esta forma interferencias con las obras propias del camino, sus ampliaciones y/o mejoramientos previsibles, esto es, preferentemente a 0,50 mts., de la ubicación que ellos tengan en terreno.
- 1.5.- Conforme a lo dispuesto en el Numeral 5.1.2 de las Normas sobre Atravesos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, en caminos que tengan carpeta de rodado pavimentada y tránsito significativo, se deberá optar como método constructivo del atraveso, el sistema de tunelera o hincado horizontal tal como se propone en el proyecto que se autoriza.
2. El Proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario o concesionario de las instalaciones que se autorizan, la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo de **AGUAS ANDINAS S.A.**
3. Durante toda la ejecución de la obra, **AGUAS ANDINAS S.A.**, estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito", vigente, en caso contrario, el Inspector Fiscal deberá Ordenar la paralización de la Obra.
4. Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones Impartidas por la Inspección Fiscal.
5. Las partidas que no fueron ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volumen 5 y 7, obligara a que se haga efectivo los documentos bancarios pertinentes.
6. La Empresa **AGUAS ANDINAS S.A.**, deberá mantener una Inspección Técnica en Forma Permanente mientras dure la obra, la que deberá coordinarse con la correspondiente al MOP.
7. En caso que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario cambiar la ubicación de las instalaciones propias de la obra que se autoriza, éste traslado será hecho por cuenta exclusiva de **AGUAS ANDINAS S.A.**

8. **La Inspección Fiscal** será ejercida por el Señor Uriel Galaz Celis, Inspector Fiscal del Departamento de Contratos D.R.V.M. Dicho Inspector Fiscal es ubicable en el fono 4496733, quien para los efectos de control de la obra, se registró y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el D.F.L. M.O.P. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiere caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de ésta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
9. **La Dirección de Vialidad** no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación de **AGUAS ANDINAS S.A.**, conservarla en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad, sometiéndose para ello a lo dispuesto en el **Numeral 30 y Numeral 7**, del Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos de Diciembre de 2006, durante todo el período de vigencia de la presente autorización, esto es, **cinco años** a contar de la fecha de emisión de éste documento.
10. **Cualquiera** modificación del Proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, **previa** consulta a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la Dirección Regional de Vialidad. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Dirección Regional de Vialidad en triplicado. La Boleta de Garantía, presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la Obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de este requisito.
11. **El Inspector Fiscal** deberá abrir un libro de Inspección donde deberá quedar consignada la Entrega del Terreno a **AGUAS ANDINAS S.A.**, y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. La Empresa deberá garantizar el traslado de la Inspección Fiscal durante las labores de inspección que sean necesarias efectuar en el desarrollo de la ejecución de la obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y estampadas en el libro de inspección, motivará a la suspensión de las obras. En caso de mantenerse el incumplimiento, se procederá a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del **ANT. N° 1**. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.700 del 2004.
12. Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, esta **deberá ser renovada de inmediato por AGUAS ANDINAS S.A., manteniendo la fecha de vencimiento original.**

13. Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, el **Inspector Fiscal** nominado en el numeral N° 8, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio, retirar desde la **Secretaría del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.**, ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el **ANT. N° 1 y el ANT. N° 3 (Carpeta de Proyecto)**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados con la **firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del **nivel central o regional** según corresponda. Por otra parte el Inspector Fiscal designado, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un **libro de control** administrativo de documentación especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M..
14. El **Inspector Fiscal** consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada **AGUAS ANDINAS S.A.**, y el Sr. Inspector Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por el Sr. Inspector Fiscal a la Dirección Regional de Validad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.
15. El **Plazo** para la ejecución de las obras será de **75 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista**. En todo caso, para evitar que se produzca esta situación, el Inspector Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del **ANT. N°1**, en lo que a sus vencimientos se refiere.
16. Una vez finalizadas las obras, y si éstas estuvieran correctamente ejecutadas **El Inspector Fiscal** deberá emitir un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:
- 1.- Certificado emitido por el profesional encargado del Sistema de Control de Calidad de la Inspección Técnica de Aguas Andinas S.A., que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.
 - 2.- Certificado de "Correcta ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
 - 3.- Planos Definitivos (as built), debidamente formalizados con firma del Inspector Fiscal;
 - 4.- Formulario de Declaración Jurada Notarial.
17. **EL INSPECTOR FISCAL** deberá remitir a ésta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, suscrito por el mismo, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos, adjuntando a dicho certificado los informes de respaldo precedentemente señalados. La Boleta de Garantía a la vista por Correcta Ejecución de las Obras se devolverá a solicitud del interesado **(AGUAS ANDINAS S.A.)** 180 días después de la fecha de emisión del Certificado antes señalado, si procede.



18. **AGUAS ANDINAS S.A.**, deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos**, desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones del camino.
19. **Se deja** establecido que será condición prioritaria para que el Inspector Fiscal emita el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", y en consecuencia dar curso a la devolución de las Boletas de Garantía presentadas, que **AGUAS ANDINAS S.A.**, entregue a la Dirección Regional de Viabilidad los **Planos Definitivos (as built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal**. Dichos planos deberán ser entregados en archivos Autocad, formato DWG, más un ejemplar impreso. Con este propósito se adjunta la carátula tipo con la cual se deberán presentar los CDs con la información magnética en comento.
20. **Se deja** constancia que **AGUAS ANDINAS S.A.**, a través del antecedente N° 1 presentó a esta Dirección Regional los cuatro Documentos de Garantía bancarios que le fueron exigidos a través del Ord. D.R.V.M. (S) N° 2085, de fecha 04 de Noviembre de 2010.
21. Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la cláusula N° 14, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Dirección de Viabilidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. N° 50 y 52 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97.

Saluda atentamente a Ud.,


LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Viabilidad (S)
REGION METROPOLITANA


RSC/MBM/MBE
DISTRIBUCIÓN:

- Señor Virgilio Espinoza Q, Jefe Área Obras, Gerencia de Ingeniería de Aguas Andinas S.A., Av. Presidente Balmaceda 1398, Santiago Centro, Fono 6881000.
 - Señor Inspector Fiscal Uriel Galaz Celis, Departamento de Contratos D.R.V.M.
 - Jefe Provincial Viabilidad Talagante D.R.V.M.
 - Jefe de Departamento de Proyectos D.R.V.M.
 - Subdepartamento Administración de la Foja D.R.V.M.
 - Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° Proceso Anterior N° 43550197

DIRECCIÓN DE VIABILIDAD REGION METROPOLITANA - Bombero Salas N° 1351,
Santiago | Chile - Teléfonos (56-2) 449 6771 - www.viabilidad.cl

N° DE PROCESO
DVRM 4381243